

## CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

# RESOLUCIÓN SOBRE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES CPEC-PAC-2022-008

## LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que**, en el artículo 288 de la -CRE-, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- **Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";
- Que, en el segundo y tercer inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)". (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)";
- **Que**, en el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina que: el "(...) Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:
  - 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
  - 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse:



- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.";

- Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 25 establece que "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".
- Que, con fecha 13 de julio de 2022, la Unidad Administrativa Compras Públicas emite el Informe GA-CP -2022 Nro. 0007, sobre la base de las solicitudes realizados por cada Unidad Requirente de CONQUITO, donde se exponen los argumentos que justifican las modificaciones programáticas y presupuestarias. En dicho informe, se concluye que los efectos de las reformas solicitadas no representan un riesgo para la operatividad de la organización en la planificación de las adquisiciones y se evidencia UN INCREMENTO en el monto del Plan Anual de Contrataciones que se publicará en el portal del SERCOP.
- Que, cuando se trate de reformas de presupuesto y planificación se debe hacer alusión a Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f)

En uso de sus atribuciones conferidas por la Resolución de delegación No. CPEC-DE-020-2022 y el Memorando No. CPEQ-2022-0098-M ambos de fecha 20 de mayo de 2022,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	ОВЈЕТО	СРС	TIPO DE PROCESO	VALOR EN PAC AL 13- 07-2022	INCREMENTO REDUCCION	VALOR EN PAC AL 14- 07-2022
730249	Participación en el Evento Digital Transformation Summit Ecuador 2022	962200561	Ínfima Cuantía	0,00	5.000,00	5.000,00
730249	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y LOGISTICA DE LOS EVENTOS DE LOS PROYECTOS DE CONQUITO	962200561	Feria Inclusiva	45.053,68	-8.928,57	36.125,11
730249	SERVICIO DE CONTRATACION CONCURSO TAZA DE LA EXCELENCIA	959910115	Régimen Especial	17.857,14	8.928,57	26.785,71

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad Administrativa – Compras Públicas que proceda a la modificación e inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.



- **Art. 3.-** La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.
- Art. 4.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, a los 14 días del mes de julio de 2022.

Ing. Clarita P. Herrera S.

Delegada de la Máxima Autoridad

Elaborado	Wilson Ortiz Técnico de Compras públicas	
Revisado	Dr. Luis Fernando Borrero Director Legal	